



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EL FACTOR BIOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA
IMPUTABILIDAD RESTRINGIDA POR LA EDAD EN LOS CASOS (18
A 21 AÑOS) EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Kent Miranda, Kelvin Marlon (ORCID: 0000-0003-2928-3561)

ASESORA:

DRA. Flores De La Cruz, Elizabeth Yolanda (ORCID: 0000-0001-5347-5884)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado con mucho cariño para mi familia, que fueron, son y seguirán siendo el motor que me impulsa y me inspira para lograr esté y cada uno de mis objetivos, en especial a mis padres que juntos forjaron a la persona que soy ahora y a pesar que este objetivo cumplido es mío y no ellos, yo seguiré siendo de ellos y ellos de mí.

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a Dios quien, con su bendición, llena siempre mi vida, a mi familia por estar siempre presente y especialmente a ellas que incondicionalmente me brindan todo su tiempo y apoyo, me corrigen, construyen, me enfadan, se enojan, pero sobre todo me aman.

Mi profundo agradecimiento a los compañeros de toda la vida quienes de forma indirecta a contribuido a culminar con esta etapa profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Variables y Operacionalizacion	12
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimiento	14
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

SOBRE LA VARIABLE 01 - RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA

Tabla 1	La edad como requisito para analizar la culpabilidad	15
Tabla 2	El nivel de culpabilidad en las personas entre 18 y 21 años	16
Tabla 4	Comprensión de la conducta delictiva	17
Tabla 6	El sujeto activo solo por su edad debe tener una sanción penal distinta	18
Tabla 9	Es eficiente la aplicación del artículo 22°	19

SOBRE LA VARIABLE 02 – FACTOR BIOLÓGICO

Tabla 2	La responsabilidad restringida por la edad como fundamento objetivo	20
Tabla 5	El grado de discernimiento penal	21
Tabla 6	La capacidad penal de los agentes entre 18 y 21 años tienen en relación con personas de mayor edad	22
Tabla 7	Se puede relacionar la edad con la madurez	23

SOBRE EL INSTRUMENTO 02

Tabla 08	El fundamento de los Jueces para la aplicación de Artículo 22° del CP	24
----------	---	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Prueba de Hipótesis

25

RESUMEN

La presente investigación titulada “El Factor Biológico para la aplicación de la Imputabilidad Restringida en los casos entre 18 a 21 años en el Sistema Penal Peruano, 2021”, se realizó con la finalidad de determinar la eficiencia del fundamento biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, teniendo en cuenta que según las diversas instancias del Poder Judicial consideran la aplicación del Art. 22° del Código Penal, como atenuante debido a durante los 18 a 21 años, el agente no alcanzado el grado de madurez necesaria que le permita discernir adecuadamente el injusto penal. Dicha situación preferente genera disminución del control social por parte del Estado limitándose el poder punitivo, el cual busca el bien común de la sociedad. Asimismo, la presente investigación de acuerdo a su naturaleza es de tipo no experimental; porque no se manipulo las variables, de enfoque cuantitativo y el diseño es de corte transversal y se enmarca dentro del nivel descriptivo, correlacional. La técnica que se aplicó fue la encuesta y el análisis documental, teniendo como instrumento el cuestionario y la ficha de técnica de análisis, el mismo que fue aplicado a la unidad muestral conformada por 8 Operadores de Justicia de la Provincia del Santa (Fiscales y Jueces).

En el presente trabajo se llegó a la concluir que se determinó que, el fundamento que utilizan los Jueces para valorar el factor biológico (18 a 21 años) muchas veces está en razón al grado de madures del sujeto activo, puesto que los resultados muestran sobre el instrumento N° 02 en la tabla N° 08 que; el 100% (5) de las resoluciones analizadas utiliza como argumento el Grado de Madurez en relación con el conocimiento delictivo, argumento que permite reducir prudencialmente la pena.

Palabras clave: Responsabilidad restringida, Factor Biológico, Sistema Penal Peruano.

ABSTRACT

The present research entitled "The Biological Factor for the application of Restricted Imputability in cases between 18 to 21 years old in the Peruvian Penal System, 2021", was carried out with the purpose of determining the efficiency of the biological basis for the application of age-restricted liability, taking into account that according to the different instances of the Judiciary, the application of Art. 22° of the Penal Code is considered as a mitigating factor because during the 18 to 21 years old, the agent has not reached the necessary degree of maturity that allows him to properly discern the criminal injustice. This preferential situation generates a decrease in social control by the State, limiting the punitive power, which seeks the common good of society. Likewise, this research, according to its nature, is non-experimental, because the variables were not manipulated, quantitative in approach and the design is cross-sectional and framed within the descriptive, correlational level. The technique applied was the survey using a questionnaire as an instrument, which was applied to the sample unit made up of 8 Justice Operators of the Province of Santa (Prosecutors and Judges).

In the present work it was concluded that it was determined that the basis used by the Judges to value the biological factor (18 to 21 years old) is often based on the degree of maturity of the active subject, since the results show on instrument N° 02 in table N° 08 that 100% (5) of the analyzed resolutions use as an argument the degree of maturity in relation to the criminal knowledge, an argument that allows a prudential reduction of the penalty.

Keywords: Restricted liability, Biological Factor, Peruvian Criminal System.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra realidad actual la demanda delictiva supera por mucho al sistema que oferta garantizar aquellos derechos de una sociedad con interrelaciones óptimas que permitan el desarrollo individual. Esta desventaja es una problemática que va en aumento y donde el actor principal es nuestra población joven, debido a que los índices delictivos los señalan como principales protagonistas, es evidente su actuación criminal y ello puede ser consecuencia de muchos factores, pero se debe tener en cuenta que el desarrollo delictivo por parte de estos sujetos es con “dolo” y “conocimiento” pleno de cada injusto penal.

La edad de un sujeto que delinque tiene relevancia para nuestro sistema penal, ello inicia desde el momento de su captura, el establecer cómo y en qué condiciones afrontara el proceso penal, siempre en busca de una dócil intervención del sistema penal y en la aplicación del artículo 22° recae esa pretensión, pues este artículo puede reducir prudencialmente la pena y el fundamento es la edad biológica del agente, debido a que se tiene el criterio que están en transición emocional de madurez y que muchas veces este estado aun no les permite tener conocimiento completo del accionar delictivo que desarrollan con dolo y mucha violencia. Los sujetos jóvenes que están inmersos en este beneficio son aquellos que tienen más de 18 años y menos de 21 años.

Dicha “condición” o “consideración” tiene como fuente normativa lo establecido en el artículo 22° del Código Penal, el mismo que en su primer párrafo prescribe: “Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años ... al momento de realizar la infracción”, es decir, la ley tiene dicha consideración con los sujetos delincuentes jóvenes porque supuestamente no han logrado alcanzar la madurez psicosomática, por ello la responsabilidad que se ha demostrado en juicio y por la cual se le debe sancionar penalmente, tiene un tratamiento punitivo distinto.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en nuestro sistema penal existen otras instituciones jurídicas que permiten atenuar la aplicación de la pena, asimismo la disposición del artículo en mención contradice a otras instituciones que reconocen la responsabilidad penal como tal.

La problemática que se ha desarrollado en nuestro país, abarca distinta óptica; la cual atañe a la desigualdad que genera la aplicación del artículo 22° del Código Penal y al respecto existe un pronunciamiento jurisprudencial que trata de uniformizar criterio.

Aquello que se debe poner en debate por tratarse de un problema para nuestra área profesional que concita el interés académico, es si la edad puede ser un fundamento o el único fundamento para la aplicación del mencionado artículo, como se sabe el dispositivo legal establece que: “Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años ... al momento de realizar la infracción”, se colige; que solo basta cumplir con la edad (en adelante factor biológico) para solicitar la reducción prudencial de la pena.

De lo señalado anteriormente se desprende la siguiente *interrogante*: *¿Cuál es el fundamento del factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad?* Entonces, la pregunta que antecede es el fundamento del presente trabajo de investigación y es génesis de todo el desarrollo.

Para dar una posible respuesta se planteó la siguiente *hipótesis*: *“El grado de madurez, el cual, no permite discernir adecuadamente el contenido del injusto penal y disminuye la culpabilidad”*

Respecto a la hipótesis planteada es necesario precisar lo siguiente; de qué manera se pudo, en los casos aplicados, verificar que el sujeto activo es una persona inmadura y que esto le permitió desconocer el contenido penal, o desde una óptica amplia, como el legislador pudo establecer que las personas que superaban el intervalo de edad exigido en el tipo penal; aquellos tienen más de veintiún de edad, son personas completamente maduras y debido a esto son excluidos de la responsabilidad restringida que propone el precepto normativo en análisis. No es posible establecer que el transcurso de los años puede traernos madurez, tampoco la madurez o inmadurez puede ser fundamento para reducir la pena al sujeto activo que desarrollo una conducta delictiva consiente y plena capacidad penal.

El inicio para el presente trabajo de investigación es el análisis artículo 22° el mismo que reduce prudencialmente la pena solo basado en razones de la edad biológica, por ello se planteó el siguiente *Objetivo General*: Determinar el

fundamento del factor biológico y si resulta eficiente la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad.

Asimismo, como Objetivos Específicos, en primer lugar, analizar los fundamentos que esgrimen los operadores de justicia para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, como segundo objetivo específico; determinar el nivel de culpabilidad en las personas ente 18 y 21 años y si su edad influye para analizar la culpabilidad, también determinar el conocimiento delictivo que tiene el sujeto activo y si la reducción de la sanción penal es conveniente con la responsabilidad penal y por ultimo demostrar que la madurez y la voluntad del sujeto activo no están en relación a su edad.

La presente investigación se justifica porque se desarrolló en base a la necesidad de trazar soluciones a la problemática que genera los altos índices delictivos a manos de la población joven de nuestra sociedad, tratando de inhibir del sistema penal beneficios poco objetivos, que para quienes delinquen muchas veces suelen ser incentivos para volver a realizar la comisión de algún tipo penal, conductas que ponen en peligro directo bienes jurídicos tutelados como la salud, la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.

II. MARCO TEÓRICO

Un trabajo de investigación de carácter internacional que se tiene que tener en cuenta es el estudio relacionado al Desprendimiento preferencial durante el desarrollo del cerebro humano: conectividad estructural específica por edad y sexo, en el cual se analizaron 121 participantes de entre cuatro y 40 años de edad. En dicho estudio se concluyó que las reducciones de la línea de flujo ocurrieron a una edad más temprana en las mujeres, ello apunta a una maduración específica del sexo de los patrones de conectividad durante la maduración del cerebro humano, al respecto los varones muestran inicio traído desde el desarrollo prolongado en el crecimiento de materia gris (Oxfordshire, 2019). Entonces se determina que el desarrollo de madurez en los varones puede completarse a los 40 años mientras que el cerebro de las mujeres alcanza la madurez mucho antes.

Respecto a los *trabajos previos* de carácter nacional que residen en la presente investigación, el primero de ellos está relacionado a la Responsabilidad Penal Restringida por la Edad y el Principio de Igualdad Procesal, investigación no experimental, de carácter descriptivo de corte trasversal, de carácter explicativo y constructivo, teniendo como objetivo “determinar como la responsabilidad penal restringida por la edad influye en el principio de igualdad”, asimismo llegó a concluir que la responsabilidad penal restringida influye directa y positivamente con el principio de igualdad procesal, comprobándose la hipótesis planteada (Guadalupe, 2018).

En la investigación realizada respecto a la inaplicación del segundo párrafo del Artículo 22° del Código Penal Peruano, vía control difuso en Delito de Violación Sexual, investigación no experimental, basado en un estudio de análisis y argumentación teórica, teniendo como objetivo principal “determinar en qué medidas los jueces de los juzgados penales colegiados del distrito judicial de Trujillo, optan por inaplicar el segundo párrafo del artículo 22 del código penal peruano es sus sentencias sobre violación sexual”, en el que llegó a concluir que el margen de edad establecido por el artículo 22° puesto en análisis, es un discernimiento meramente objetivo para la determinación de la pena, y es resultado

de la política criminal dispuesta por el Estado, el cual ha determinado que las personas que se encuentran comprendidos dentro de lo establecido, poseen menor culpabilidad que los demás, ellos conlleva a una disminución prudencial de la pena, evidentemente es un juicio relacionado con la culpabilidad del sujeto que realiza la conducta descrita en el tipo penal, pero debe tenerse en consideración que su evaluación responde única y exclusivamente a su edad (Castillo Zavaleta & Ramírez Alejo, 2019).

Las teorías relacionadas a la problemática, se tomará en cuenta diversas figuras jurídicas que van ayudar a profundizar, conceptualizar y analizar el tema investigado, por lo que se desarrollará: Culpabilidad, Imputabilidad, Conocimiento del Ordenamiento Jurídico – Penal, Responsabilidad Penal, La Pena y la Imputabilidad Restringida por la edad.

Es pertinente desarrollar las teorías que fundamentan a la institución jurídico penal de la culpabilidad, porque es esencial determinar la culpabilidad del agente que ha desarrollado una conducta contraria al ordenamiento penal para la imposición de una sanción penal.

Ahora bien, respecto a la *Culpabilidad*; es mediante el cual se responsabiliza al autor del acto ilícito, quien es sancionado mediante una pena, asimismo se considera como un reproche al sujeto activo por haber actuado contrario a lo establecido por el derecho (Villavicencio , 2017). Es considerado como elemento del delito, debido a la relación directa que posee con la existencia de la responsabilidad del sujeto en la acción típica, no obstante, el ordenamiento jurídico penal ha establecido una restricción a dicha culpabilidad, la misma es la magnitud que permite determinar la pena como se ha mencionado entre los agentes de 18 a 21 años y culpabilidad existe como tal pero la pena es reducida prudencialmente, solo por un factor de edad con el fundamento que en ese intervalo de edad no es posible ser culpable absoluto.

En el mismo orden de ideas Roxin (1997) señala que la culpabilidad es el resultado de la voluntad o la imprudencia, relación de obtener de manera consciente o inesperado el resultado de su conducta a quien una vez acreditado su

participación en el desarrollo del tipo penal le corresponde la imposición de una sanción penal punible.

La culpabilidad es el valor del hecho y el discernimiento por la realización de ese hecho ilícito que ocasiona una lesión al bien jurídico tutelado (Goncales , 2019). La culpabilidad permite analizar los distintos escenarios que tuvo el sujeto activo, antes o en el momento de la comisión del ilícito, la valoración al bien jurídico protegido para evitar o desarrollar la conducta delictiva.

Sin embargo, en términos de (Hornle, 2016) la legitimidad de la culpa mediante el castigo penal no debe fundamentarse en el carácter del infractor o su capacidad para haber decidido lo contrario. Ello es un aporte para considerar para nuestro sistema penal peruano.

Existe otra óptica para la culpabilidad, ello está en relación a los menores de edad, es el único supuesto en el cual esta institución se ve afectada como tal, el argumento afirmativo es que los niños merecen un descanso porque son menos culpables en relación con los adultos a pesar de cometer delitos idénticos, son menos culpables porque tienen menor entendimiento sobre el contenido de ley y por tanto razones más débiles para obedecerla, en relación a los adultos (Ward, 2019).

Respecto a las disciplinas que contiene la culpabilidad como institución jurídico penal, está compuesta por los siguientes elementos constitutivos: la imputabilidad, el conocimiento del carácter antijurídico del hecho y la exigibilidad de otra conducta.

La imputabilidad, también es denominado como capacidad de culpabilidad y se sustenta en la capacidad que tiene o puede tener la persona natural para responder jurídicamente por su comportamiento antijurídico y en razón de ello recibir la sanción penal que corresponde, la misma es equiparada al principio de igualdad por la relación que debe existir entre la culpabilidad y la sanción penal (Garcia , 2012).

Para Chanamé (2009); la imputabilidad es un elemento constitutivo del delito y le es atribuible cuando el sujeto activo posee la soberanía de comprender con la

razón o con la conciencia de sus acciones u omisiones y la obligación de dicho sujeto por la realización de la conducta ilícita provoca una lesión al bien jurídico tutelado.

Así mismo, consiste en la necesaria capacidad de motivación por el tipo penal, no debe padecer de anomalía psíquica o alguna alteración grave de la conciencia y poseer el mínimo de libertad que la norma exige para afirmar su responsabilidad (Villavicencio , 2010). De lo señalado anteriormente se puede colegir que para la imputabilidad se necesita que el sujeto activo tenga cualidades físicas, mentales y la mayoría de edad (18 años), lo cual debe permitir un punto de análisis racional.

Otra categoría que comprende a la culpabilidad es el Conocimiento del Carácter Antijurídico del Hecho, el cual no se debe comprender como un conocimiento de todas las figuras típicas existentes en materia penal, pues queda evidente que ello es imposible; conocimiento requerido de prohibición está referido a la preservación de las condiciones necesarias para un desarrollo óptimo de agente dentro de un contexto social (Garcia , 2012).

En nuestro Código Penal vigente en el Artículo 20 prescribe las causas de exclusión de la culpabilidad, en el cual podemos encontrar ya una causal por la edad “el menor de 18 años”, ello en razón de cuestionar la capacidad penal para desarrollar una conducta delictiva, estos menores infractores están excluidos del proceso penal común y para ello la Legislación peruana cuenta con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en el cual se establece las sanciones para los adolescentes infractores.

Es adecuado desarrollar la sanción que se impone al sujeto que comete un ilícito penal y ello tiene como sustento el principio de racionalidad y humanidad de las penas, mencionado principio busca una pena humanitaria, rechaza tosa sanción penal cruel que resulte inhumana y tendente a resocializar al penado y prevenir el delito (Villavicencio , 2019).

La pena que limita el derecho a la libertad para Flores (1994) es una reprimenda que se le atribuye al sujeto activo por desarrollar una conducta delictiva y lesionado

algún bien jurídico protegido, se considera que la cárcel muta a quien delinque porque valora la libertad y en razón a ese valor aprende a vivir en sociedad.

La ejecución de la suspensión de la pena implica un modelo de procedimiento con régimen de libertad, en razón que implica suspender el cumplimiento de la condena efectiva y se ejecuta por el mismo tiempo y si incumple la normas de conductas establecidas la ejecución de la pena se revoca (Reátegui, 2019).

La pena cumple una función preventiva, la cual se fundamenta en la protección de los bienes jurídicamente importantes y prevenir la comisión de ilícitos penales mediante la intimidación con la imposición de la pena, respecto a la prevención especial y prevención general se afirma que la primera está dirigida al ciudadano como individuo en la sociedad y la segunda a la sociedad en conjunto (Mir, 2003).

Al respecto Meini (2013) sustenta que la pena privativa de libertad tiene el propósito de prevenir la realización de algún ilícito penal, también concurre en la idea que la prevención especial es dirigida al sujeto con el objetivo de que se abstenga de cometer una nueva conducta delictiva.

Cabe señalar que las llamadas Teorías Absolutas tienen como finalidad que el conflicto en la sociedad termine con la imposición de penas más drásticas; castigar al autor de un hecho ilícito con mayor severidad (Peña, 2004). En ese mismo orden de ideas Garaycott (2007), concuerda al señalar que las Teorías Absolutas tiene como finalidad la represión de una conducta reprochable el pago de un mal por un mal.

La Responsabilidad penal, es la posible atribución de un hecho desvalorado por el autor, en el cual, dentro de la teoría del delito, la tipicidad y antijuricidad son analizados desde el punto de vista del hecho; y en la culpabilidad se va examinar la atribución hecho típico y antijurídico.

Adriane y Valerian (2021) respecto a la responsabilidad refiere que para ser penalmente responsable el sujeto debe querer conscientemente a "X," saber que "X" está mal y hacer "X".

Respecto al grado de responsabilidad normalmente se tiene establecido que una persona varía con su capacidad penal, la capacidad es importante para la razón, es así que los niños, adultos y personas con retraso mental no son totalmente responsables, en razón justamente del déficit en la capacidad mental que sufren (Vicent, 2013).

Desde una óptica forense para Turvey y Crowder (2013) en la responsabilidad penal el análisis está comprendido al estado mental del delincuente en el momento de cometer el delito. Dicha responsabilidad no debe confundirse con la competencia para ser juzgado que comprende la capacidad penal del acusado durante el proceso judicial, la responsabilidad penal esboza la interrogante si el acusado tenía la capacidad mental para distinguir entre el bien y el mal al momento de la comisión del ilícito (Wright, 2015).

Respecto a la responsabilidad penal restringida por la edad, la cual se le puede denominar como la imputabilidad restringida o eximente de responsabilidad penal, se encuentra regulado en el Código Penal en el artículo 22°, es necesario desarrollar el concepto penal de Responsabilidad Penal

En mérito a ello Bramont (2008) señala la imputabilidad restringida, regulada en nuestro marco normativo está referida a aquella circunstancia facultativa que permite la reducción facultativa de la pena en relación al factor biológico (edad) del sujeto activo al momento de la comisión del ilícito penal, por lo cual se considera como un atenuante para la determinación de la pena.

Para hacer responsable a una persona es necesario que el sujeto goce de las condiciones físicas y psíquicas que le permitan comprender la antijuridicidad de sus acciones y de esa forma poder adaptar su conducta a dicha juicio o entendimiento.

Cuando el agente cumple la mayoría de edad; es decir los 18 años, se le atribuye responsabilidad penal lo cual le convierte como cualquier sujeto a quien le es posible atribuirle la culpabilidad por una determinada conducta de carácter ilícito, no obstante, está puede verse restringida en el agente debido al rango de edad establecido en el artículo 22 del Código Penal. Dicho supuesto fundamenta que el agente más de 18 y menos de 21 años, no ha logrado el grado de madurez o

desenvolvimiento mental que le permita tener noción de los actos y sus consecuencias, siendo fácilmente influenciada por las personas (Bramont, 2008). Además de considerarse una oportunidad en donde el Juez siguiendo ciertos criterios puede otorgar dicha atenuante al agente quien ha cometido un ilícito penal.

Otros autores como Guimaray (2014) sostienen que, durante esa edad, la persona no ha podido construir una personalidad que le permita tener convicción sobre los actos que realiza, sin embargo, ello es una presunción meramente objetiva, puesto que existe la personas que tengan una personalidad madura a dicha edad, siendo capaces de conocer y saber las consecuencias que acarrea cometer una conducta ilícita.

Ese mismo orden la Corte Suprema de Justicia de la Republica para aplicar la consecuencia atenuante de la Responsabilidad Penal Restringida, no corresponde indicar el grado de madurez del acusado, es suficiente con acreditar su edad cronológica y que al momento de los hechos debe tener entre 18 y menos de 21 años de edad (Responsabilidad Restringida, 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

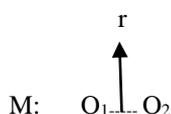
El presente desarrollo de investigación es de tipo no experimental, en merito a que se realizó sin la manipulación deliberada de las variables, lo que se realizó es observar el fenómeno tal y como se da en el contexto natural y se analizó desde esa óptica (Hernández, 2010).

El método es cuantitativo, en razón al fundamento vertido por (Hernández Sampieri , 2014) quien describe al enfoque cuantitativo como el procedimiento mediante el cual se miden las variables en un determinado contexto, el resultado de esta medición se analiza utilizando métodos estadísticos y se extrae una serie de conclusiones con relación a la hipótesis planteada.

El diseño comprende aquella estrategia que contiene procedimientos para obtener la información que se desea y dicha información debe estar orientada a responder el problema que se planteó para el presente trabajo de investigación, en ese orden de ideas el diseño es de corte transversal y se enmarca dentro del nivel descriptivo, correlacional.

En relación a lo señalado en el párrafo que antecede, el nivel descriptivo comprende; la identificación de las características más relevantes del tema, fenómeno u objeto que es materia de estudio, dado que se recopiló información documental y se describió sus características con la finalidad de establecer la estructura de comportamiento de las variables (Fidias, 2012).

El diseño se puede representar en el siguiente diagrama:



- **M:** Muestra de 08 operadores de justicia (04 jueces de juzgado penales y 04 Fiscales) de la provincia del Santa.
- **O1:** Observación de la variable Responsabilidad restringida
- **O2:** Observación de la variable Factor biológico
- **R:** Correlación entre variables

3.2. Variables y Operacionalización

Las variables de este trabajo son las siguientes:

Variable 1:

Responsabilidad restringida

La responsabilidad restringida se define como aquel precepto normativo que exime de responsabilidad penal plena al agente que comete un ilícito penal reduciendo prudencialmente la sanción penal.

Para ello es necesario definir la responsabilidad en términos generales como la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo, el daño originado, el mal inferido (PABLO, 2014). Adecuando el concepto a la variable podemos definir la responsabilidad como la capacidad que tiene para asumir el sujeto activo a causa de la infracción a la norma penal.

Asimismo, la presente variable tiene las siguientes dimensiones: culpabilidad, conocimiento delictivo y responsabilidad penal.

Variable 2:

Factor biológico

El factor biológico como variable alcanza la edad que debe tener el agente al momento de la comisión delictiva, la cual comprende entre 18 y 21 años de edad. Pues esta edad se usa como fundamento para reducir prudencialmente la pena.

Asimismo, la presente variable tiene las siguientes dimensiones: madurez y voluntad.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Cabe señalar que la población está compuesta por todos los elementos que pertenecen al ámbito en el que se realiza la investigación, en el presente caso sería todos los operadores de justicia a nivel nacional y un fragmento representativo de dicha población sería la muestra (Carrasco , 2017).

Teniendo en cuenta el Criterio de Inclusión se ha considerado como población a los aporreadores de justicia del Distrito del Santa, lo cual comprende Jueces y Fiscales en Derecho Penal. Asimismo, respecto al Criterio de Exclusión, no se consideraron a los abogados, Jueces y Fiscales que no son especialistas en Derecho Penal.

Respecto a la población de los operadores de justicia (04 jueces de juzgados penales y 04 Fiscales) es pequeña será considerada como muestra denominándola como población censal.

Asimismo, el muestreo en la presente investigación es no probabilístico porque no se aplicaron fórmulas para definir y seleccionar la población, aquello que se utilizó es el criterio por conveniencia pues se emplearon los criterios de inclusión y exclusión.

La unidad de análisis está comprendida por los operadores de justicia y se determinó a quienes serían parte de la población porque en lo posible existe una proximidad lógica con los fundamentos que utilizan los operadores de justicia para la aplicación de la responsabilidad penal restringida por la edad.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó en la investigación es la encuesta, con la cual se busca garantizar la correcta y optima recolección de información de los operadores de justicia de la provincia del Santa, quienes aplican o influyen en la aplicación de la Responsabilidad Restringida por la edad. En base a lo descrito anteriormente se empleó un bloque de preguntas diseñadas y dirigidas a la muestra, se utilizó dos encuestas una para cada variable, con la finalidad de adquirir la mayor posibilidad de información relevante para cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación.

El instrumento que se aplicó es el cuestionario, la misma se desarrolló con preguntas cerradas, las cuales fueron agrupadas observando y teniendo en consideración las variables, dimensiones y sus respectivos indicadores, se utilizó la escala de Likert. La caracterización del instrumento se encuentra detallado en el anexo.

Así mismo se utilizó la técnica de análisis documental con el cual se busca analizar la sentencia emitida por la Corte Superior de Justicia del Santa la misma que aplica la Responsabilidad Penal Restringida por la edad, con la finalidad de verificar el fundamento para dicha aplicación. El instrumento que se utilizó es la Ficha de registro documental, con la observación adecuada de las variables, dimensiones y sus respectivos indicadores.

Para la validación del instrumento (cuestionario) se procedió a la elaboración de la matriz de validación de instrumentos para comprobar la coherencia que existe entre las variables, objetivos específicos, dimensiones e indicadores, dicha matriz al igual que la Ficha de registro documental, fue validado por juicio de expertos.

3.5. Procedimiento

En la presente investigación desde el inicio se desarrolló con el análisis de la problemática respecto a cómo los operadores de justicia fundamentan el factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, luego se procedió a esquematizar la problemática mediante la operacionalización de variables del cual se obtuvo las preguntas para la aplicación del cuestionario y la ficha de investigación para el análisis documental, los mismos que fueron validados posteriormente por expertos, con la aplicación de dichos instrumentos se obtuvo datos importantes, asimismo para desarrollar la presente investigación también se definió las variables, dimensiones e indicadores. Al tener listo la ficha técnica del cuestionario se utilizó el aplicativo de Google – Forms en el cual se puede elaborar la encuesta y se envió mediante un enlace virtual para su llenado, el mismo Link se detalló en el oficio que se presentó ante las instituciones pertinentes. Es necesario precisar que la muestra ha sido seleccionada por criterio de conveniencia, para luego ser procesada en el Microsoft Excel y por

último, luego de haber obtenido los resultados con los cuales se realizó el cruce de información, ello se desarrolla en el apartado de la discusión del presente trabajo de investigación, seguidamente se estableció las conclusiones y recomendaciones pertinentes y luego diseñó la propuesta.

3.6. Método de análisis de datos

En el presente estudio se empleó el método hipotético deductivo debido que la hipótesis es el inicio para efectuar nuevas deducciones y a partir de estas desarrollar nuevas teorías. Este método se inicia con una hipótesis inferida de principios o leyes y aplicando la deducción se arriba al pronóstico que tiene que ser comprobado con una comprobación empírica y en caso de existir correspondencia con los hechos, de da por validez la hipótesis, pero en algunos casos la hipótesis puede ser contradictoria (Rodríguez, 2017).

Con el objetivo del conveniente tratamiento de la información recabada, se utilizó los programas de Microsoft y Excel, dichos datos obtenidos fueron procesados mediante las tablas pertinentes que ayudaron al estudio de la presente investigación.

3.7. Aspectos éticos

Respecto al procedimiento que se aplicó en la presente investigación se debe señalar que se respetó el derecho intelectual de los autores citados, asimismo estuvieron encaminados a los Reglamentos de la Universidad César Vallejo en cuanto a la originalidad del trabajo de investigación.

La veracidad, porque al momento de realizar el cuestionario se recogieron datos reales por parte de los operadores de justicia, para lo cual se cursó el Oficio correspondiente, asimismo se debe referir que toda la información es confidencial debido a que la información solo tiene fines académicos y sus datos no serán divulgados con terceras personas.

IV. RESULTADOS

4.1 SOBRE INSTRUMENTO N° 01 (RESPONSABILIDAD PENAL RESTRINGIDA)

TABLA 01: Considera Ud. Que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	37.5%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	0	0%
DE ACUERDO	3	37.5%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad, sin embargo, el 37.5% (3) está totalmente en desacuerdo, asimismo el 25% (2) indica estar en desacuerdo.



TABLA 02: Considera Ud. Que el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	25%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	1	12.5%
DE ACUERDO	3	37.5%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo que el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo, asimismo el 25% (2) indica estar en desacuerdo y el minúsculo 12.5% (1) está indeciso al respecto.

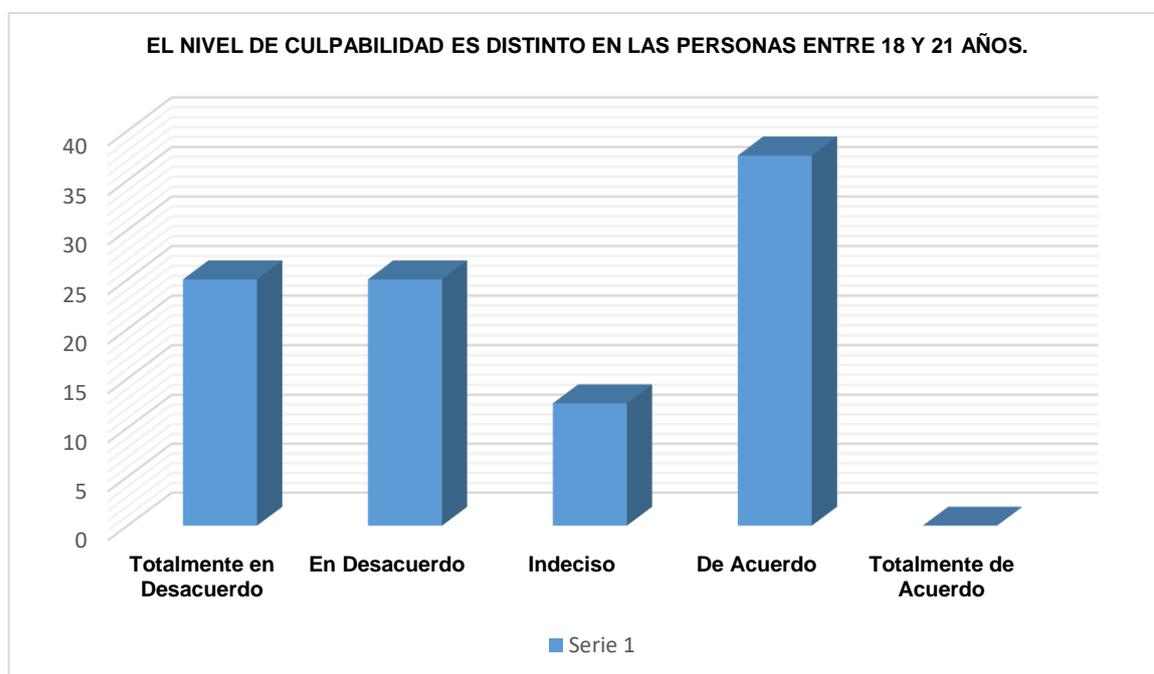


TABLA 04: En los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	25%
EN DESACUERDO	1	12.5%
INDECISO	0	0%
DE ACUERDO	4	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 50% (4) manifiesta que está de acuerdo que en los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva y el 12.5% (1) está totalmente de acuerdo, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo y el 12.5% (1) indica estar en desacuerdo.

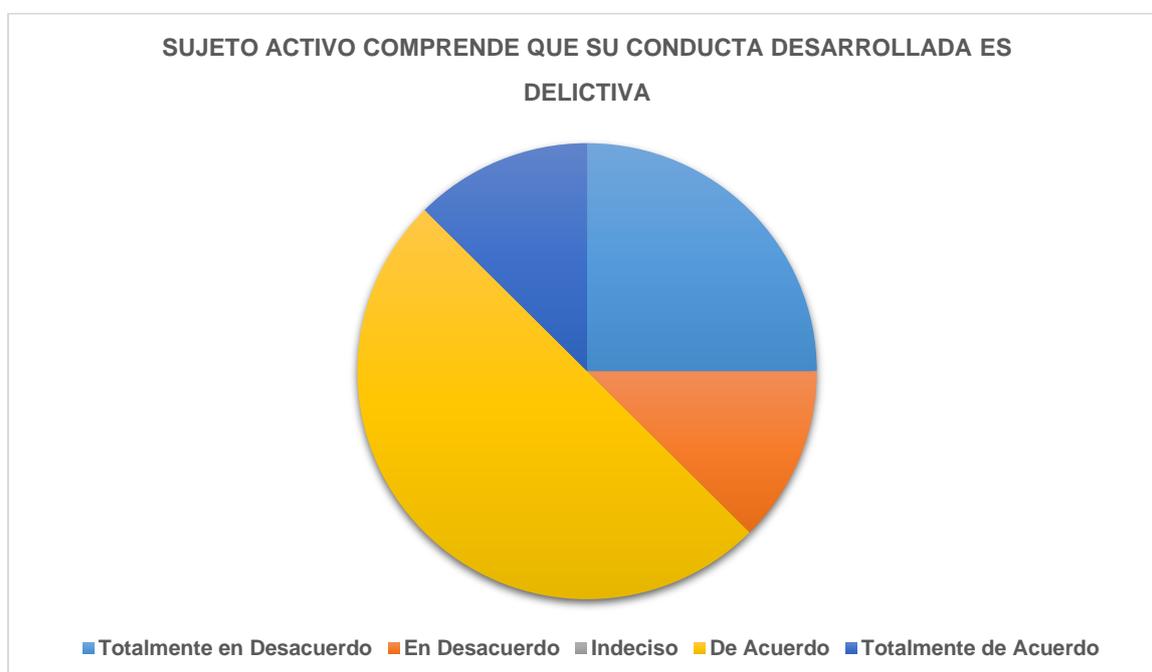


TABLA 06: Considera Ud. Que el sujeto activo entre 18 y 21 años, solo por su edad debe tener una sanción penal distinta.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	25%
EN DESACUERDO	3	37.5%
INDECISO	0	0%
DE ACUERDO	3	37.5%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo que el sujeto activo entre 18 y 21 años solo por su edad debe tener una sanción penal distinta, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo, asimismo el 37.5% (3) indica estar en desacuerdo.

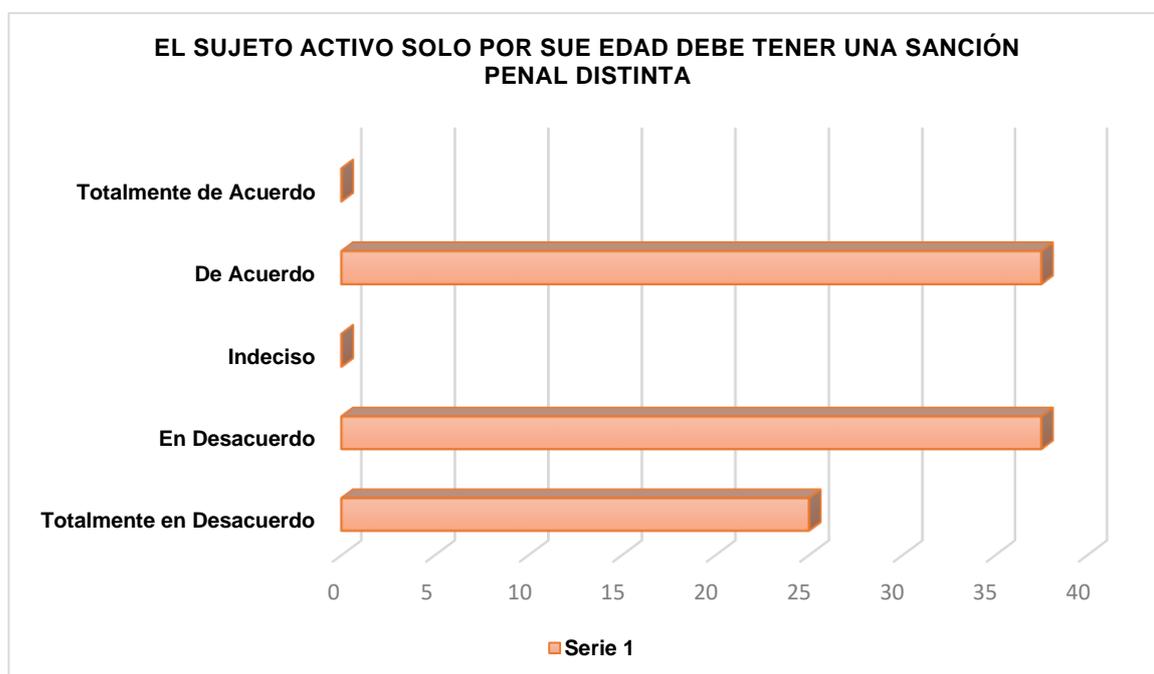


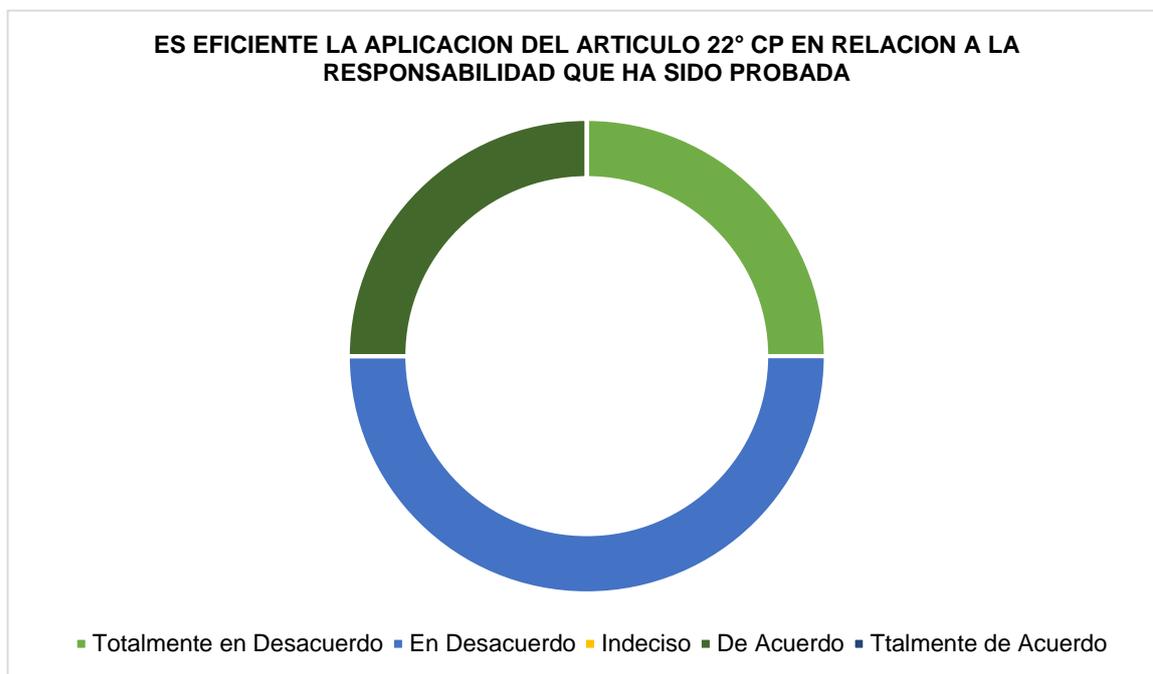
TABLA 09: Considera Ud. Que la aplicación del Artículo 22° del CP es eficiente en relación con la responsabilidad que ha sido probada al sujeto activo.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	25%
EN DESACUERDO	4	50%
INDECISO	0	0%
DE ACUERDO	2	25%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 25% (2) manifiesta que la aplicación del Artículo 22° del Código Penal es eficiente en relación con la responsabilidad que ha sido probada al sujeto activo, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo, asimismo el 50% (4) indica estar en desacuerdo.



4.2 SOBRE INSTRUMENTO N° 01 (FACTOR BIOLÓGICO)

TABLA 02: El factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, es un fundamento objetivo.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	2	25%
DE ACUERDO	2	25%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 25% (2) manifiesta que está de acuerdo que el factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, es un fundamento objetivo y el 12.5% (1) está totalmente de acuerdo, sin embargo, el 12.5% (1) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo y un 25% (2) está indeciso al respecto.

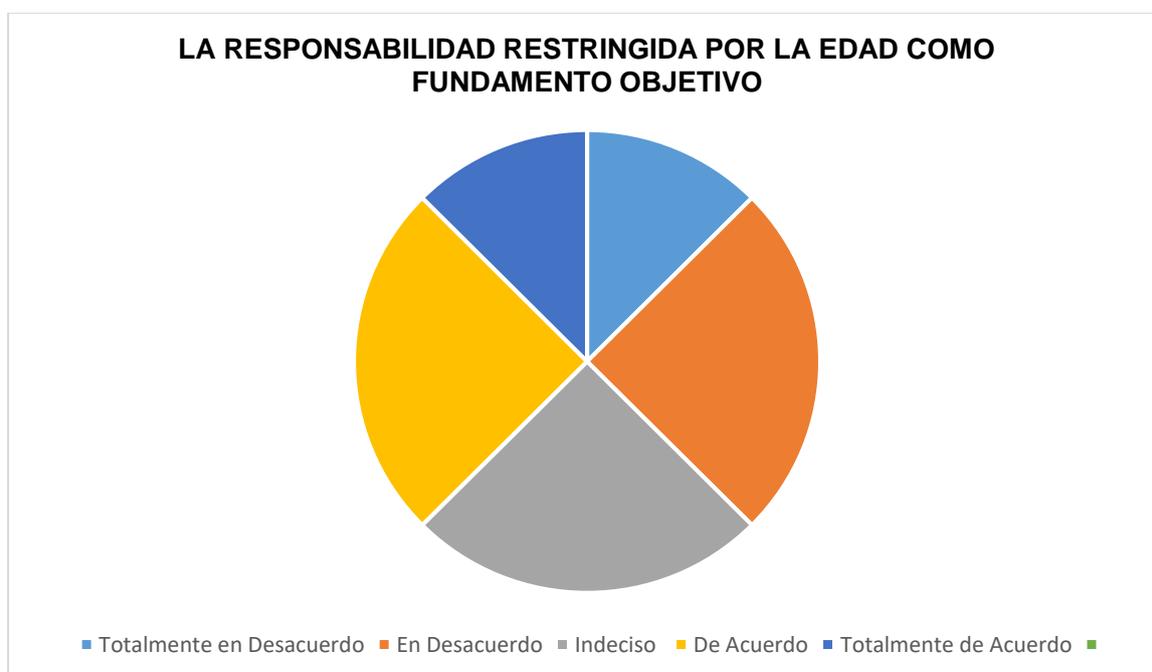


TABLA 05: Se puede afirmar que la voluntad del sujeto activo entre los 18 y 21 años de edad carece de un determinado grado de discernimiento penal.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	25%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	1	12.5%
DE ACUERDO	3	37.5%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo en afirmar que la voluntad del sujeto activo entre los 18 y 21 años de edad carece de un determinado grado de discernimiento penal, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo y el minúsculo 12.5% (1) está indeciso al respecto.

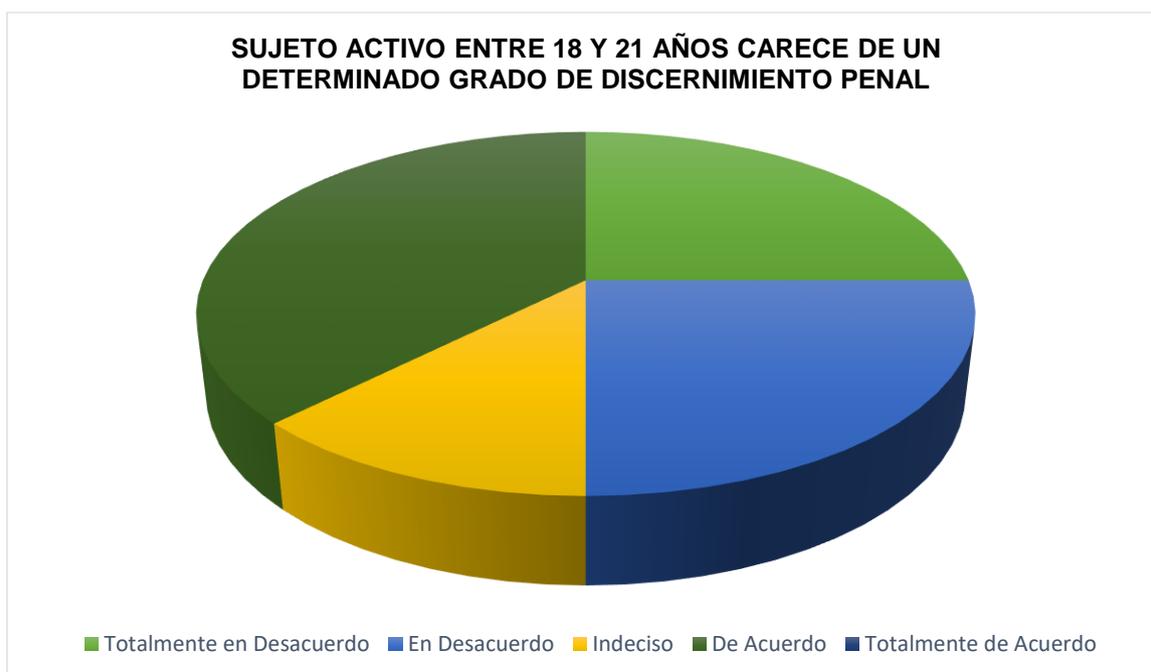


TABLA 06: Considera Ud. Que los agentes entre 18 y 21 años de edad tienen la misma capacidad penal en relación a otro agente de mayor edad.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	0	0%
DE ACUERDO	4	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 50% (4) manifiesta que está de acuerdo en afirmar que los agentes entre 18 y 21 años de edad tienen la misma capacidad penal en relación a otro agente de mayor edad y el 25% (2) está totalmente de acuerdo, sin embargo, el 25% (2) está en desacuerdo.

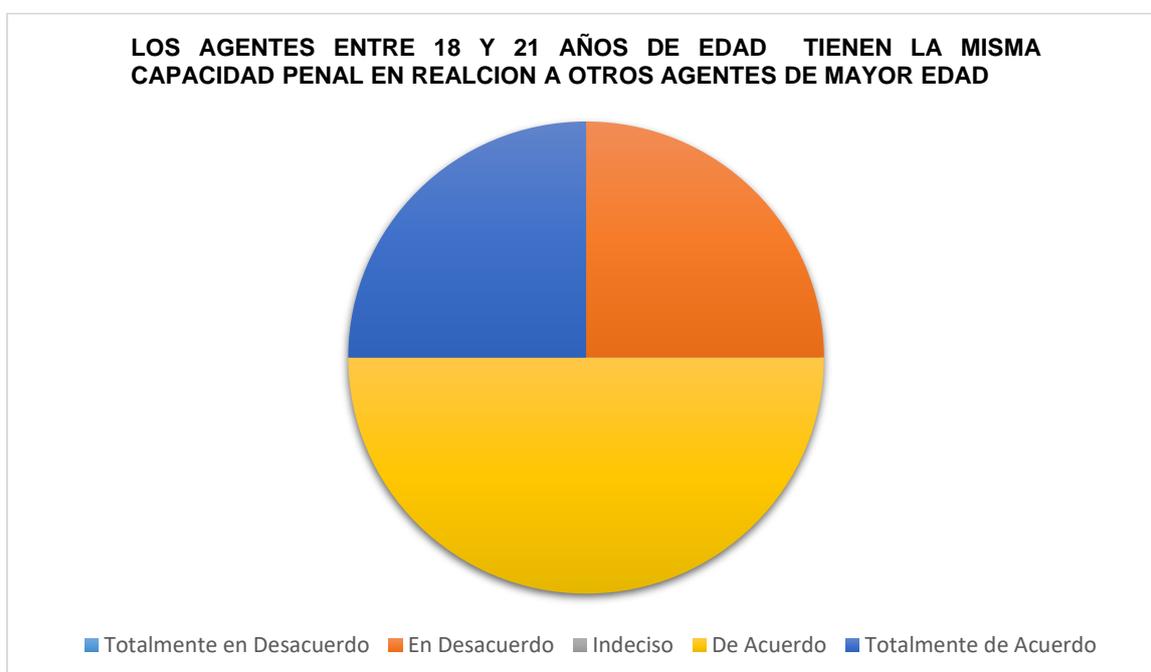


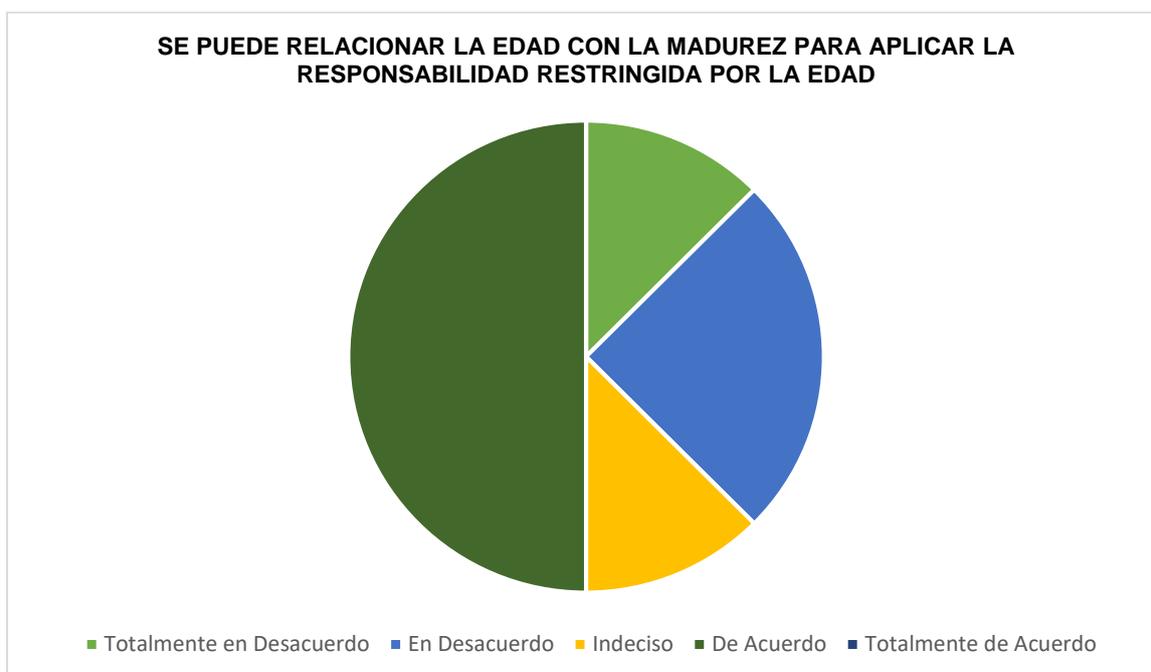
TABLA 07: Se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad.

Opciones	f ₀	h%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5%
EN DESACUERDO	2	25%
INDECISO	1	12.5%
DE ACUERDO	4	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Operadores de Justicia del distrito del Santa.

Descripción:

En la tabla se observa que el 50% (4) manifiesta que está de acuerdo en afirmar que se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad, sin embargo, el 12.5% (1) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo y el minúsculo 12.5% (1) está indeciso al respecto.

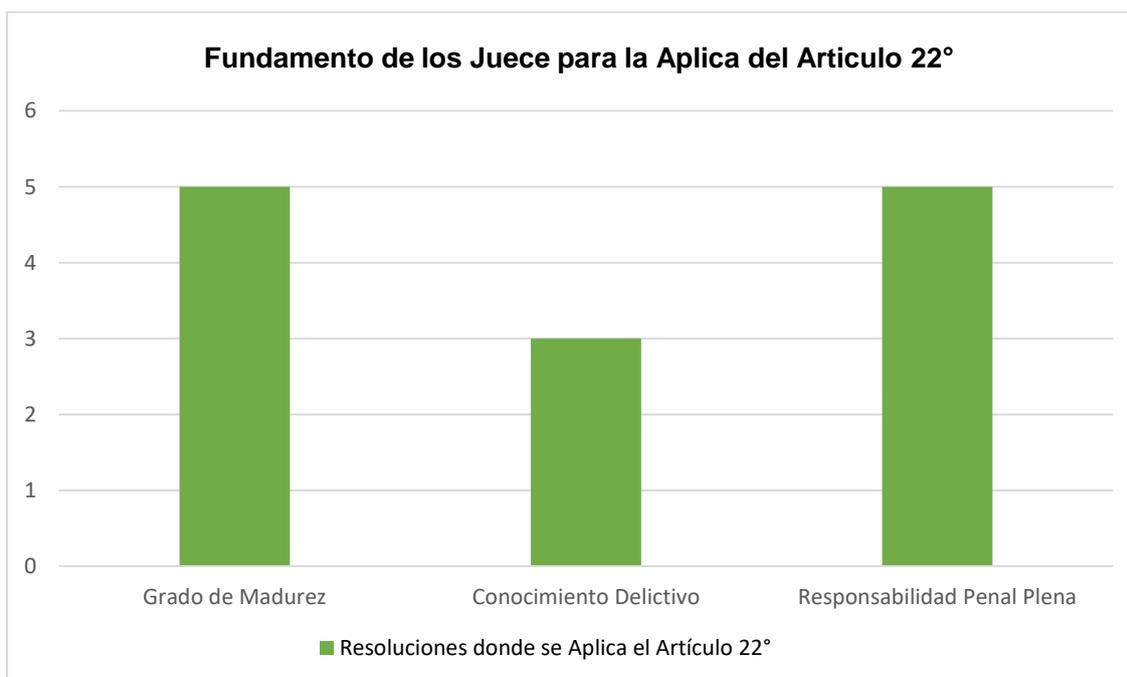


4.3 SOBRE INSTRUMENTO N° 02 (FICHA DE INVESTIGACIÓN)

TABLA 08: Análisis de los fundamentos que esgrimen los Jueces al aplicar la Responsabilidad Restringida por la edad.

FUNDAMENTO DE LOS JUECES PARA APLICAR EL ARTÍCULO 22° DEL CP.				
Resoluciones Judiciales	Argumentos Esgrimidos			Porcentaje
	Grado de Madures Si (1) No (2)	Conocimiento Delictivo Si(3) no (4)	RPP si(6)	
01	1	3	6	100 %
03	1	4	6	
04	1	4	6	
05	1	3	6	
06	1	3	6	
TOTAL	5	3	5	

En la tabla se observa que de las cinco resoluciones en las cuales se aplica la Responsabilidad restringida por la edad; en el 100% (5) se utiliza como argumento el Grado de Madurez y en el 60% (3) también se utiliza el conocimiento delictivo, asimismo en el 100% (5) de las resoluciones se ha determinado una Responsabilidad Penal Plena.



PRUEBA DE HIPÓTESIS:

Gráfico N° 01

HIPÓTESIS	RESULTADOS
<p>H: Mediante el grado de madurez, el cual, no permite discernir adecuadamente el contenido del injusto penal.</p>	<p>En la tabla N° 08 sobre el instrumento 02 respecto al análisis de los fundamentos que esgrimen los Jueces al aplicar la Responsabilidad Restringida por la edad, se observa que en el 100% (5) de las resoluciones analizadas los Jueces utilizan como argumento el grado de madurez y en el 60% (3) de las resoluciones relacionan el primer argumento (grado de madurez) con el conocimiento delictivo, asimismo en el 100% (5) de las resoluciones se ha comprobado la responsabilidad plena del acusado. En la tabla N° 07 de la segunda variable, sobre el instrumento 01 respecto a si se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad, se observa que el 50% (4) manifiesta estar de acuerdo, sin embargo, el 12.5% (1) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo y por último un minúsculo 12.5% (1) está indeciso al respecto. En la tabla 04 de la primera variable, sobre el instrumento 01 respecto a si en los</p>

	<p>casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva, se observa que el 50% (4) manifiesta estar de acuerdo y el 12.5% (1) está totalmente de acuerdo, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo y el 12.5% (1) indica estar en desacuerdo.</p>
<p>Luego del análisis se puede precisar que se ha comprobado y aceptado la hipótesis de investigación que “El grado de madurez, el cual, no permite discernir adecuadamente el contenido del injusto penal y disminuye la culpabilidad”.</p>	

V. DISCUSIÓN

De acuerdo a la investigación desarrollada, con relación a la variable 1; Responsabilidad Restringida, aplicando el instrumento 2 respecto a los fundamentos que esgrimen los Jueces al aplicar la Responsabilidad Restringida por la Edad, en la tabla N° 08 se observa que el 100% (5) utiliza como argumento el Grado de Madurez y en el 60% (3) también se utiliza el conocimiento delictivo, asimismo en el 100% (5) de las resoluciones se ha determinado una Responsabilidad Penal Plena. Estos datos indican que uno de los argumentos que comúnmente se observa en las resoluciones que se aplica la Responsabilidad Restringida por la edad tiene que ver con la madurez, esto relacionado al intervalo de edad que exige dicho tipo penal para su aplicación y acompañado del conocimiento delictivo que posee el sujeto activo. Ello contradice a los resultados obtenidos por Castillo (2019) en su tesis denominada *“La inaplicación del segundo párrafo del Artículo 22° del Código Penal Peruano, vía control difuso en Delito de Violación Sexual”*, donde concluye que la valoración de la edad (factor biológico) para la aplicación de la Responsabilidad Restringida responde única y exclusivamente al paso del tiempo, pues se ha podido establecer que fundamentan la edad del sujeto en relación a la madurez lo cual permite un conocimiento penal distinto y disminuye la culpabilidad.

Otra consideración que debe tenerse en cuenta es el trabajo de investigación realizado por la universidad de Oxford (2019) investigación denominada; *“Desprendimiento preferencial durante el desarrollo del cerebro humano: conectividad estructural específica por edad y sexo, en el cual se analizaron 121 participantes de entre cuatro y 40 años de edad”*, en dicho estudio se concluyó que las reducciones de la línea de flujo ocurrieron a una edad más temprana en las mujeres, ello apunta a una maduración específica del sexo de los patrones de conectividad durante la maduración del cerebro humano, al respecto los varones muestran inicio traído desde el desarrollo prolongado en el crecimiento de materia gris. Entonces se determina que el desarrollo de madurez en los varones puede completarse a los 40 años mientras que el cerebro de las mujeres alcanza la madurez mucho antes. Entonces no se puede en ningún caso relacionar la edad con la madurez de la persona, no implica que al tener la

mayoría de edad (18 años) el sujeto obtenga una madurez plena, puede seguir siendo inmaduro y prolongarse hasta los 40 años.

De acuerdo a la investigación desarrollada en relación a la variable 1, respecto a la culpabilidad se pudo encontrar lo siguiente: en el aspecto, si debería considerarse la edad del sujeto activo (18 y 21 años) como un requisito para analizar la culpabilidad en la tabla N° 01 sobre el instrumento N° 01 se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo, sin embargo, el 37.5% (3) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo, esto permite colegir que el 62.5% de los operadores de justicia considera que la edad del sujeto activo no debería ser un requisito para analizar la culpabilidad. Estos resultados se corroboran con las teorías vertidas sobre la culpabilidad, la cual en términos de Roxin (1997) señala que la culpabilidad es el resultado de la voluntad o la imprudencia, relación de obtener de manera consciente o inesperado el resultado de su conducta a quien una vez acreditado su participación en la realización del ilícito penal le corresponde la imposición de una sanción penal punible. La culpabilidad consisten en responsabilizar al autor del acto ilícito, quien es sancionado mediante una pena, asimismo se considera como un reproche al sujeto activo por haber actuado contrario a lo establecido por el derecho (Villavicencio , 2017).

La culpabilidad es una institución jurídica penal que no admite en su análisis la edad del sujeto activo como requisito para establecer su responsabilidad, es decir; la edad no es un fundamento y de este no depende la comprensión para la comisión de alguna conducta delictiva. Dicho instituto desarrolla en el derecho penal, el valor del hecho y el discernimiento por la realización de ese hecho ilícito que ocasiona una lesión al bien jurídico tutelado (Goncales , 2019). El entendimiento en ningún supuesto está relacionado con la edad del sujeto activo, mas aun cuando el sujeto es mayor de edad y no es inimputable.

Asimismo, respecto a la culpabilidad en el aspecto, si el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años en la tabla N° 02 sobre el instrumento N° 01, se observa que el 37.5% (3) manifiesta que está de acuerdo, sin embargo, el 25% (2) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) indica estar en desacuerdo y un minino 12.5% (1) está indeciso, de ello se desprende que

el 50% de los operadores de justicia considera que el nivel de culpabilidad no es distinto en las personas entre 18 y 21 años. Estos datos establecen que no debería existir diferencia en el nivel de culpabilidad entre las personas que están dentro del intervalo de edad que exige el artículo 22° con otras de mayor edad. Ello contradice a los resultados obtenidos por Castillo (2019) en su tesis denominada *“La inaplicación del segundo párrafo del Artículo 22° del Código Penal Peruano, vía control difuso en Delito de Violación Sexual”*, quien después de haber analizado 50 sentencias condenatorias emitidos por los Jueces del Distrito Judicial de Trujillo concluye que en la práctica las personas que se encuentran dentro del grupo etario (18 y 21 años), tienen menos culpabilidad que otros.

En las teorías sobre la culpabilidad no se admite que exista una distinción de la misma solo por la edad del sujeto activo, esto también queda sentado con los resultados de la encuesta, pues los operadores de justicia consideran que no debe haber distinción alguna, asimismo se observa que al emitir las resoluciones que evidenciado el nivel de desigualdad en la culpabilidad que existe entre este grupo de personas respecto a otras que se encuentran fuera del intervalo de edad requerido por el tipo puesto en análisis.

Con relación al Conocimiento Delictivo y de acuerdo a la investigación desarrollada, respecto a la variable 1; Responsabilidad Restringida, aplicando el instrumento 1 en los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, si el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva, en la tabla N° 04 se observa que el 50% (4) está de acuerdo, así mismo 12.5% (1) está totalmente de acuerdo, mientras que 25% (2) está totalmente en desacuerdo y un 12.5% (1) está en desacuerdo, de ello se colige que el 62.5% considera que el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva y entiende que la lesionado un bien jurídico protegido. Estos datos establecen que en los casos que se aplica el artículo 22° el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es ilícita y delictiva, es decir; tiene plena capacidad de culpabilidad, se le puede reprochar la comisión del injusto penal y es plenamente imputable. Ello se corrobora con lo señalado por Gracia (2012), quien refiere que la imputabilidad se sustenta en la capacidad que tiene

o puede tener la persona natural para responder jurídicamente por su comportamiento antijurídico. La imputabilidad es un elemento constitutivo del delito y es imputable cuando el sujeto activo ostenta la facultad de discernir con la razón que comprende a la lógica o con la conciencia de sus acciones u omisiones que enmarcan a un aspecto subjetivo (Chaname , 2009).

Villavicencio (2010) refiere que consiste en la necesaria capacidad de motivación por el tipo penal, no debe padecer de anomalía psíquica o alguna alteración grave de la conciencia y poseer el mínimo de libertad que la norma exige para afirmar su responsabilidad.

De acuerdo a la investigación desarrollada, con relación a la responsabilidad penal y respecto a la variable 1; Responsabilidad Restringida, aplicando el instrumento 1; si la aplicación del Artículo 22° del Código Penal es eficiente en relación con la responsabilidad penal que ha sido probada al sujeto activo, en la tabla N° 09 se observa que el 50% (4) está en desacuerdo, así mismo 25% (2) está totalmente en desacuerdo, mientras que 25% (2) está de acuerdo. Estos datos establecen que 75% (6) considera que no es eficiente la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad cuando se ha determinado la responsabilidad plena del sujeto activo.

Por último, de acuerdo a la investigación desarrollada, con relación a la madurez y voluntad, respecto a la variable 2; Factor Biológico, aplicando el instrumento 1; si se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad, en la tabla N° 07 se observa que el 50% (4) está de acuerdo, sin embargo, el 12.5% (1) está totalmente en desacuerdo y el 25% (2) está en desacuerdo, mientras que un minúsculo 12.5% (1) está indeciso. Estos datos establecen que 37.5% (3) de los operadores de justicia considera que no se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad, mientras que el 50% (4) está de acuerdo.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que, el fundamento que utilizan los Jueces para valorar el factor biológico (18 a 21 años) muchas veces está en razón al grado de madures del sujeto activo, puesto que los resultados muestran sobre el instrumento N° 02 en relación con la tabla N° 08, que el 100% de las resoluciones analizadas utiliza como argumento el Grado de Madurez en relación con el conocimiento delictivo, argumento que permite reducir prudencialmente la pena.
2. Se determinó que no resulta eficiente la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, puesto que los resultados muestran sobre el instrumento N° 01 en relación con la tabla N° 09, que el 75% considera que no es eficiente la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad cuando se ha determinado la responsabilidad penal plena del sujeto activo.
3. Se determinó que las personas que están comprendidas en el intervalo de edad que exige el Artículo 22° tienen el mismo nivel de culpabilidad que cualquier sujeto que ha alcanzado la mayoría de edad, debido a que los resultados muestran sobre el instrumento N° 01 en relación con la tabla N° 02, que el 50% considera que el nivel de culpabilidad no es distinto en las personas entre 18 y 21 años en relación a otras de mayor edad, asimismo la edad no influye para analizar la culpabilidad, puesto que los resultados revelan sobre el instrumento N° 01 en relación con la tabla N° 01, que el 62.5% considera que la edad del sujeto activo no debería ser un requisito para analizar la culpabilidad.
4. Se determinó que en los casos donde se aplica la responsabilidad restringida por la edad muchas veces el sujeto activo tiene plena capacidad penal, le es reprochable la comisión del injusto penal y es plenamente imputable, puesto que los resultados muestran sobre el instrumento N° 01 en relación con la tabla N° 04 que el 62.5% considera que el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva y entiende que ha lesionado un bien jurídico protegido.

5. Se determinó que la madurez y la voluntad del sujeto activo no están en relación a su edad pues la madurez se puede alcanzar en el caso de los varones aun a los 40 años y a menor edad en las mujeres, a pesar de ello los operadores de justicia relacionan la edad con la madurez del sujeto activo para la aplicación del Artículo 22° del Código Penal, puesto que los resultados muestran sobre el instrumento N° 01 en relación con la tabla N° 07 que el 50% está de acuerdo en esta analogía.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la derogatoria parcial del Artículo 22° del Código Penal, el texto que debe ser exclusión de tal dispositivo legal es el primer párrafo del Artículo 22°, puesto que el mismo no guarda armonía con las instituciones jurídico penales que desarrollan la teoría del delito y su aplicación contradice a instituciones como la culpabilidad, la responsabilidad penal plena y a la pena misma encargada de sancionar la vulneración de un bien jurídico tutelado.
- Se recomienda al legislador que antes de dicha modificatoria o la dación de nueva norma, evalúe que no transgreda instituciones jurídico penales y que garantice el principio de proporcionalidad, ello en armonía con las necesidades sociales en miras de un derecho penal eficaz y eficiente.
- Se recomienda al poder judicial, en la idea que la ciencia del derecho para desarrollarse necesita del auxilio de otras ciencias en especial de la psicología y el análisis económico del derecho, que solicite una opinión al colegio de psicólogos sobre la madurez y esclarecer dudas sobre el tema objeto del presente estudio.
- Recomendar al Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales que realice un estudio a profundidad para establecer si es viable la relacionar edad con la madurez del sujeto activo para la aplicación del Artículo 22° del Código Penal.
- A los estudiosos del derecho penal, quienes con sus aportes doctrinarios trazan la ruta para el desarrollo de la jurisprudencia sobre temas controvertido en nuestro país, recomendar que el artículo 22° se desarrolle doctrinariamente con más énfasis y ello origine poner en análisis la eficacia de este precepto normativo.

REFERENCIAS

- Ariane , B., & Valerian, C. (18 de Mayo de 2021). *Frontiersin*. Obtenido de www.frontiersin.org: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpsyg.2019.01406/full#B137>
- Bramont, L. (2008). *Manual de Derecho Penal Parte General* (Cuarta ed ed.). Lima - Perú: Eddili Editorial.
- Carrasco , S. (2017). *Metodología de la Onvestigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. .
- Castillo Zavaleta, D. R., & Ramírez Alejo, J. (2019). *Inaplicación del segundo párrafo Artículo 22° Código Penal Peruano, Via Control Difuso en Delitos de Violación Sexual*. Trujillo - Perú.
- Chaname , R. (2009). *Diccionario Jurídico Terminos y Conceptos* . Lima : Ara Editores .
- Fidias, G. (2012). *El Proyecto de Investigación* . Venezuela : Episteme.
- Flores, M. (1994). *La Pena Privativa de Libertad en el Código Penal Peruano* (1° Edición ed.). Trujillo.
- Garaycott, N. (2007). *La Función Resocializadora de la Pena Privativa de Libertad*.
- Garcia , P. (2012). *Derecho Penal Parte General* (Vol. 2° Edición). Lima: Jurísta Editores.
- Goncales , H. (2019). *La Culpabilidad en el Drecho Penal Juvenil*. Lima - Perú: Editora Genesis S.R.L
- Guadalupe, Z. (2018). *La Responsabilidad Penal Restringoda por la Edad y el Principio de Igualdad Procesal*. Lima - Perú.
- Guimaray , E. (2014). *Restricciones de la Culpabilidad por edad y Uso de las TIC*. Lima - Perú : Gaceta Jurídica .
- Hernández Sampieri , R. (2014). *Metodología de la Investigación* . México : McGraw-Hill.
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la Investigación* . México: MC Graw-Hill.
- Hornle, T. (2016). *Bergen Journal of Criminal Law y Criminal Justice* (Vol. 4°). Berlin.
- Meini, I. (2013). *LA Pena: Función y Presupuestos*. Lima: Revista de la Facultad de Derecho de la Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Mir, S. (2003). *Introducción a las Bases del Derecho Penal. Concepto y Método*. (2da ed.). Argentina: Euros Editores S.R.L.
- Oxfordshire. (01 de 07 de 2019). *Unotv.com*. Obtenido de Unotv.com: <https://www.unotv.com/noticias/portal/entretenimiento/detalle/hombres-tardan-en-madurar-estudio-de-oxford-286948/>
- PABLO, A. L. (2014). *La Responsabilidad Penal Restringida Articulo 22° del Código Penal Peruano*. Lima.
- Peña, A. (2004). *Teoria del Delito y de la Pena y sus Consecuencias Jurídicas*. . Chiclayo : Rodhas S.A.C.

- Reátegui, J. (2019). *Código Penal Comentado*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Responsabilidad Restringida, Casación N° 1662 - 2017 (Corte Suprema de Justicia de la República veintiuno de Marzo de 2017).
- Rodríguez, A. &. (2017). *Método Científicos de Indagación y de Construcción del Conocimiento*. Colombia - Bogotá: Universidad EAN.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Civitas S.A.
- Turvey, B., & Crowder, S. (2013). *Ethical Justice*. EE.UU.: Copyright - Elsevier.
- Vicent, N. (2013). *Neuroscience and Legal Responsibility*. New York: Oxford University Press.
Obtenido de
https://scholar.google.com/scholar_lookup?title=Enhancing+responsibility&journal=Neuroscience+and+Legal+Responsibility&author=Vincent+N.&publication_year=2013
- Villavicencio, F. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Lima : Grijley.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Básico*. Lima - Perú : Fondo Editorial .
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho Penal Básico*. Lima: Fondo Editorial .
- Ward, C. (2019). Criminal Culpability and the Political Meaning of Age. *Criminal Justice Ethic, Vol. 38*, 123 - 137.
- Wright, J. (2015). *International Encyclopedia of the Social y Behavioral Sciences*. Florida : Elsevier.

ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL FACTOR BIOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD RESTRINGIDA EN LOS CASOS (18 A 21 AÑOS) EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2021

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Método
¿Cuál es el fundamento del factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad?	Determinar el fundamento del factor biológico y si resulta eficiente la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad.	El grado de madurez, el cual, no permite discernir adecuadamente el contenido del injusto penal y disminuye la culpabilidad.	V1 Responsabilidad Restringida.	Culpabilidad	El Enfoque es cuantitativo, El Tipo de investigación será no experimental de corte transversal, nivel descriptivo, correlacional y propositivo. El diseño r M O ₁ O ₂
	Específicos			Conocimiento delictivo	
	Objetivo específico 1: Analizar los fundamentos que esgrimen los operadores de justicia para la aplicación de la responsabilidad penal restringida por la edad.	Hipótesis negativa:		Responsabilidad penal	
	Objetivo específico 2: Determinar el nivel de culpabilidad en las personas entre 18 y 21 años y si su edad influye para analizar la culpabilidad.		V2 Factor Biológico.	Madurez	M: Muestra 08 operadores de justicia (04 jueces y 04 fiscales) del distrito del Santa del departamento Ancash.
	Objetivo específico 3: Determinar el conocimiento delictivo que tiene el sujeto activo			Voluntad	

	<p>y si la reducción de la sanción penal es conveniente con la responsabilidad penal.</p>				<p>O1: Observación de la variable Responsabilidad Restringida</p>
	<p>Objetivo específico 4:</p> <p>Demostrar que la madurez y la voluntad del sujeto activo no están en relación a su edad.</p> <p>Proponer la modificatoria del artículo 22° del Código Penal, el cual regula la responsabilidad restringida por la edad.</p>				<p>O2: Observación de la variable Factor Biológico</p> <p>r: Correlación entre variables.</p> <p>Técnicas de recolección de datos-La encuesta.</p> <p>El focus group o grupo focal.</p> <p>La Observación</p> <p>Instrumento:</p> <p>El cuestionario</p> <p>Ficha de observación</p>

ANEXO N° 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable de Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
<p align="center">V1 Responsabilidad Restringida</p>	<p>Se define como aquel precepto normativo que exime de responsabilidad penal plena al agente que comete un ilícito penal reduciendo prudencialmente la sanción penal.</p>	<p>En la presente investigación la variable será medida a través de sus dimensiones culpabilidad, conocimiento penal y responsabilidad penal.</p>	Culpabilidad	Requisitos	Escala Ordinal
				Causa que eximen de la responsabilidad penal	
			Conocimiento Delictivo	Comprensión de la conducta delictiva desarrollada	
				Consecuencias penales	
			Responsabilidad Penal	Instituciones	
				Atenuantes	

Variable de Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
<p style="text-align: center;">V2 Factor Biológico</p>	<p>Es la edad que debe tener el agente al momento de la comisión delictiva, la cual comprende entre 18 y 21 años de edad.</p>	<p>En la presente investigación la variable será medida a través de sus dimensiones edad y madurez.</p>	<p style="text-align: center;">Madurez</p>	<p style="text-align: center;">Verificación</p>	<p>Escala ordinal</p>
				<p style="text-align: center;">Sustento objetivo</p>	
				<p style="text-align: center;">Derecho</p>	
			<p style="text-align: center;">Voluntad</p>	<p style="text-align: center;">Discernimiento</p>	
				<p style="text-align: center;">Capacidad Penal</p>	
				<p style="text-align: center;">Responsabilidad</p>	

ANEXO N° 3. INSTRUMENTO: FICHA DE INVESTIGACIÓN PARA EVALUAR LOS FUNDAMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA.

N°	INSTANCIA	N° EXPEDIENTE	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22°		FUNDAMENTO		
			Si	No	Grado de Madurez	Conocimiento delictivo	RPP ¹
01	Corte Suprema de Justicia de la Republica – Segunda Sala Penal Transitoria	Casación N°1662 – 2017 - Lambayeque	X		X	X	X
02	Corte Suprema de Justicia de la Republica – Primera Sala Penal Transitoria	Recurso de Nulidad N° 149 – 2018 – Lima Norte		X		X	X
03	Corte Suprema de Justicia de la Republica – Primera Sala Penal Transitoria	Recurso de Nulidad N° 88 – 2018 – Lima Norte	X		X		X
04	Corte Suprema de Justicia de la Republica – Primera Sala Penal Transitoria	Recurso de Nulidad N° 1894 – 2018 – Huancavelica	X		X		X
05	Corte Suprema de Justicia	Casación N° 508 – 2019 - Cañete	X		X	X	X
06	Corte Superior de Justicia del Santa	Sentencia N° 546 - 2017	X		X	X	X

Fuente: Elaborado por Kelvin Marlon Kent Miranda.

¹Se ha comprobado al acusado la Responsabilidad Penal Plena.

ANEXO N° 4. INSTRUMENTO DE VARIABLE 1

1.1 FICHAS TÉCNICAS DEL CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA.

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario para evaluar la Responsabilidad Restringida
2) Autor:	Kelvin Marlon Kent Miranda
3) N° de ítems	10
4) Administración	Individual
5) Duración	10 minutos
6) Población	08 Operadores de Justicia (04 fiscales y 04 jueces)
7) Finalidad	Evaluar la aplicación de la Responsabilidad Restringida por la edad en el distrito del Santa, 2021
8) Materiales	Manual de aplicación, cuadernillo de ítems
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa tres dimensiones: I. Culpabilidad (ítems 01,02,03); II. Conocimiento Delictivo (ítems 04,05,06) y III. Responsabilidad Penal (ítems 07,08,09,10). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las tres dimensiones.</i>
10) Propiedades psicométricas:	Validez: La validez del instrumento (cuestionario) con que se ha medido la Responsabilidad Penal Restringida en el distrito del Santa, 2019, que determina la consistencia interna de los 10 ítems formulados para medir dicha variable de interés; se determinó mediante el juicio de dos expertos.
11) Observaciones:	El valor de las alternativas del instrumento aplicado son los siguientes: Totalmente en desacuerdo [1], en desacuerdo: [2], indeciso: [3], de acuerdo: [4] y totalmente de acuerdo: [5]. Estos valores se tendrán en cuenta para medir la responsabilidad restringida, para efectos del análisis de resultados.

1.2 CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD PENAL RESTRINGIDA



Instrucciones: Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Responsabilidad Penal Restringida por la Edad” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta. Sus respuestas son absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Marca con un aspa (X) las siguientes preguntas.

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En Desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
CULPABILIDAD						
01	Considera Ud. que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad.					
02	Considera Ud. que el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años.					
03	Respecto a la edad, considera Ud. que este factor puede ser una causa eximente imperfecta de responsabilidad penal.					
CONOCIMIENTO DELICTIVO						
04	En los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo					

	comprende que su conducta desarrollada es delictiva.					
05	Los sujetos activos entre 18 y 21 años de edad tienen conocimiento de las consecuencias penales de su conducta.					
06	Considera Ud. que el sujeto activo entre 18 y 21 años solo por su edad debe tener una sanción penal distinta.					
RESPONSABILIDAD PENAL						
07	La aplicación de la responsabilidad restringida por la edad contradice otras instituciones que reconocen la responsabilidad penal plena.					
08	La aplicación de la responsabilidad restringida por la edad opera en la práctica como una atenuante más para la aplicación de la pena					
09	Considera Ud. que la aplicación del Artículo 22° del Código Penal es eficiente en relación con la responsabilidad que ha sido probada al					

	sujeto activo.					
10	Considera Ud. que el fundamento de falta de madurez en los sujetos activos (18 y 21) se utiliza para la aplicación del artículo 22°.					

1.3 RESULTADOS DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

DIRIGIDO A : OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Elizabeth Yolanda FLORES DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctora en derecho Penal y Ciencias Políticas UNMSM



DNI N° 40790144

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADRES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

DIRIGIDO A : OPERADORE DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Javier Enrique REYNA DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en derecho Penal y Ciencias Criminológicas



DNI N° 4158557

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

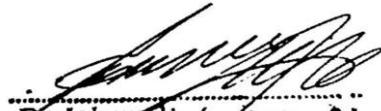
DIRIGIDO A : OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Johnny Walter QUISPE CUBA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal


Dr. Johnny Walter Quispe Cuba
DOCTOR EN DERECHO
MAGISTER EN DER. PENAL
MAGISTER EN DER. CONSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVO
C.A.C. N° 3772

DNI N°32541372

VALIDEZ DEL CUESTIONARIO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS:

El Factor Biológico para la aplicación de la Imputabilidad Restringida en los casos (18 y 21 años) en el sistema Penal Peruano, 2021.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Responsabilidad Penal Restringida

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Totalmente en desacuerdo (1)	Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA	Culpabilidad	Requisitos	1. Considera Ud. que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad						X		X		X		X		
			2. Considera Ud. que el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años						X		X		X		X		
		Causa que eximen de la RP	3. Respecto a la edad, considera Ud. que este factor puede ser una causa eximente						X		X		X		X		

			imperfecta de responsabilidad penal.														
Conocimiento delictivo	Comprensión de la conducta delictiva	4. En los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva.							X		X		X		X		
		5. Los sujetos activos entre 18 y 21 años de edad tienen conocimiento de las consecuencias penales de su conducta							X		X		X		X		
	Consecuencias Penales	6. Considera Ud. que el sujeto activo entre 18 y 21 años solo por su edad debe tener una sanción penal distinta							X		X		X		X		
Responsabilidad Penal	Instituciones	7. La aplicación de la responsabilidad restringida por la edad contradice otras instituciones que reconocen la responsabilidad penal plena							X		X		X		X		
		8. La aplicación de la responsabilidad restringida por la edad opera en la práctica como una atenuante más para la aplicación de la pena							X		X		X		X		
	Atenuantes	9. Considera Ud. que la aplicación del Artículo 22° del Código Penal es eficiente en relación con la responsabilidad que ha sido probada al sujeto activo.							X		X		X		X		

			10. Considera Ud. que la falta de madurez en los sujetos activos (18 y 21) se utiliza como fundamento para la aplicación del artículo 22°.							X		X		X		X		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Nombres y Apellidos: Elizabeth Yolanda Flores de la Cruz
DNI: 40790144

ANEXO N° 5. INSTRUMENTO DE VARIABLE N° 2

2.1 FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del Instrumento	Cuestionario para evaluar el Factor Biológico
2) Autor:	Kelvin Marlon Kent Miranda
3) N° de ítems	07
4) Administración	Individual
5) Duración	07 minutos
6) Población	08 Operadores de Justicia (04 fiscales y 04 jueces)
7) Finalidad	Evaluar la eficiencia del Factor Biológico como sustento para la aplicación del artículo 22° C.P, 2021
8) Materiales	Manual de aplicación, cuadernillo de ítems
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa dos dimensiones:</i> I. Madurez (ítems 01, 02, 03, 04); II. Voluntad (ítems 05, 06, 07). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las tres dimensiones.
10) Propiedades psicométricas:	Validez: La validez del instrumento (cuestionario) con que se medirá el factor biológico, 2021, que determina la consistencia interna de los 07 ítems formulados para medir dicha variable de interés; se determinó mediante el juicio de dos expertos.
11) Observaciones:	El valor de las alternativas son los siguientes: Totalmente en desacuerdo [1], en desacuerdo: [2], indeciso: [3], de acuerdo: [4] y totalmente de acuerdo: [5]. Estos valores se tendrán en cuenta, para efectos del análisis de resultados.



2.2 CUESTIONARIO DE FACTOR BIOLÓGICO

Instrucciones: Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Responsabilidad penal y aplicación de pena privativa de libertad en menores infractores” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta. Sus respuestas son absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Marca con un aspa (X) las siguientes preguntas.

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En Desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
MADUREZ						
01	La madurez como fundamento para la aplicación del Artículo 22° del Código Penal, necesita ser verificada por experto.					
02	El factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, es un fundamento objetivo.					
03	Considera Ud. que se puede afirmar que todos los sujetos activo entre 18 y 21 años tienen el mismo grado de madurez					
04	Es eficiente aplicar la responsabilidad restringida, cuando se argumenta solo en la madurez del sujeto activo.					
VOLUNTAD						

05	Se puede afirmar que la voluntad del sujeto activo entre los 18 y 21 años de edad carece de un terminado grado de discernimiento penal.					
06	Considera Ud. que los agentes entre 18 y 21 años de edad tienen la misma capacidad penal en relación a otro agente de mayor edad.					
07	Se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad.					

2.3 RESULTADOS DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

DIRIGIDO A : OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Elizabeth Yolanda FLORES DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctora en derecho Penal y Ciencias Criminológicas



DNI N° 40790144

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

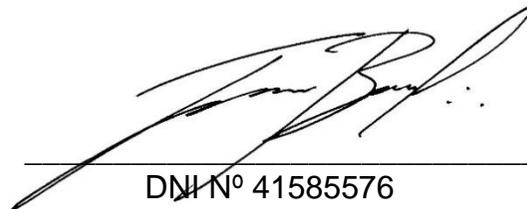
DIRIGIDO A : OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Javier Enrique REYNA DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en derecho Penal y Ciencias Criminológicas



DNI N° 41585576

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

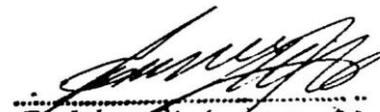
DIRIGIDO A : OPERADORES DE JUSTICIA - FISCALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Johnny Walter QUISPE CUBA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal



Dr. Johnny Walter Quispe Cuba
 DOCTOR EN DERECHO
 MAGISTER EN DER. PENAL
 MAGISTER EN DER. CONSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVO
 C.A.C. N° 3772

DNI N° 32541372

2.4 VALIDEZ DEL CUESTIONARIO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS:

El Factor Biológico para la aplicación de la Imputabilidad Restringida en los casos (18 y 21 años) en el sistema Penal Peruano, 2021.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Factor Biológico

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De acuerdo (4)	Totalmente en desacuerdo (5)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
FACTOR BIOLÓGICO	Madurez	Verificación	11. La madurez como fundamento para la aplicación del Artículo 22° del Código Penal, necesita ser verificada por experto.						X		X		X		X		
		Sustento Objetivo	12. El factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad, es un fundamento objetivo.						X		X		X		X		
		Derecho	13. Considera Ud. que se puede afirmar que todos los sujetos activo entre 18 y 21 años tienen el mismo grado de madurez						X		X		X		X		
			14. Es eficiente aplicar la responsabilidad restringida, cuando se						X		X		X		X		

			argumenta solo en la madurez del sujeto activo.														
Voluntad	Discernimiento	15. Se puede afirmar que la voluntad del sujeto activo entre los 18 y 21 años de edad carece de un terminado grado de discernimiento penal.							X		X		X		X		
	Capacidad Penal	16. Considera Ud. que los agentes entre 18 y 21 años de edad tienen la misma capacidad penal en relación a otro agente de mayor edad.							X		X		X		X		
		17. Se puede relacionar la edad con la madurez para aplicar la responsabilidad restringida por la edad								X		X		X		X	



Nombres y Apellidos: Elizabeth Yolanda Flores de la Cruz
DNI: 40790144

ANEXO N° 6. SOLICITUD A LA PRESIDENTA DE JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nuevo Chimbote, 25 de junio de 2021

OFICIO N° 00063-2021-EAD-UCV-CHIMBOTE

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA, Dra. MIRIAM LUCERO TAMAYO

Presente.

ASUNTO: BRINDAR INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante de la Escuela Profesional de Derecho **Kelvis Marlon Kent Miranda**, para quien solicito se le brinde las facilidades para la aplicación de un cuestionario dirigido a los Fiscales y Asistentes en función Fiscal de las siguientes Fiscalías: Primer y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa y Primer y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Nuevo Chimbote, para objeto del mismo se adjunta enlace.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfmHfR9TewwZK_DV0TJzh33xT3RB8cJzDIRIHorUFDPBas2Zg/viewform?usp=sf_link

Siendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el estudiante para su Tesis titulada ¿El Factor Biológico para la Aplicación de la Responsabilidad Restringida por la Edad en los Casos (18 - 21 años), 2021?

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Testino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho/Filial
Chimbote



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA



Firma
Digital

Controlado digitalmente por GARRASCO
Luzmila YANZA
2021.07.27 09:11:00 AM
Presidencia de la Junta de Fiscales
Superiores del D.F. Santa
Fecha: 07.27.2021 09:11:00 AM

Chimbote, 07 de Julio del 2021

OFICIO N° 001983-2021-MP-FN-PJFSSANTA

Señor:

NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

Coordinador del Programa Académico de la Escuela Profesional de Derecho de la
Universidad Cesar Vallejo

Presente -

Asunto : Solicita información con fines académicos

Referencia : Oficio N° 00063-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE

Expediente : MUPDFS20210002377

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, informarle que esta Presidencia ofició a los cuatro despachos fiscales que indicó en su solicitud, a efectos de que informen si tienen disponibilidad para el llenado del referido cuestionario, para la elaboración de tesis de investigación titulada "¿El factor biológico para la aplicación de la responsabilidad restringida por la edad en los casos (18-21 años) del 2021?, del estudiante Kelvin Marlon Kent Miranda; por lo que, se informará en su oportunidad con respuestas brindadas por los fiscales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA**

cc:

ACC/jm

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA
(511) 625-5555 EXPEDIENTE: MUPDFS20210002377
Av. Abancay Cdra. 5 sin Lima - Perú CODIGO: XAL/3M
www.fiscalia.gob.pe N. 6567
SCLT/jvm

NOTA: LA FISCALÍA DE LA NACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ADSCRITO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN, QUE OPERA DE ACUERDO CON LA LEY Nº 27472, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA LEY Nº 27473, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ADSCRITO AL PODER JUDICIAL.

6.1 SOLICITUD A LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nuevo Chimbote, 25 de junio de 2021

OFICIO N° 00062-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE

SEÑOR DOCTOR: CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente.

ASUNTO: BRINDAR INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante de la Escuela Profesional de Derecho **Kelvin Markon Kent Miranda**, para quien solicito se le brinde las facilidades para la aplicación de un cuestionario dirigido a todo el personal jurisdiccional (jueces y secretarios judiciales) en materia penal el cual tiene como tema: "la Aplicación de la Responsabilidad Restringida por la Edad en los Casos (18 - 21 años), 2021" para objeto del mismo se adjunta enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfmHfR9TewwZK_DV0TJzh33xT3RB8cJzDIRIHOrUFDPBas2Zg/viewform?usp=sf_link

Siendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el estudiante para su Tesis titulada "El Factor Biológico para la Aplicación de la Responsabilidad Restringida por la Edad en los Casos (18 - 21 años), 2021"

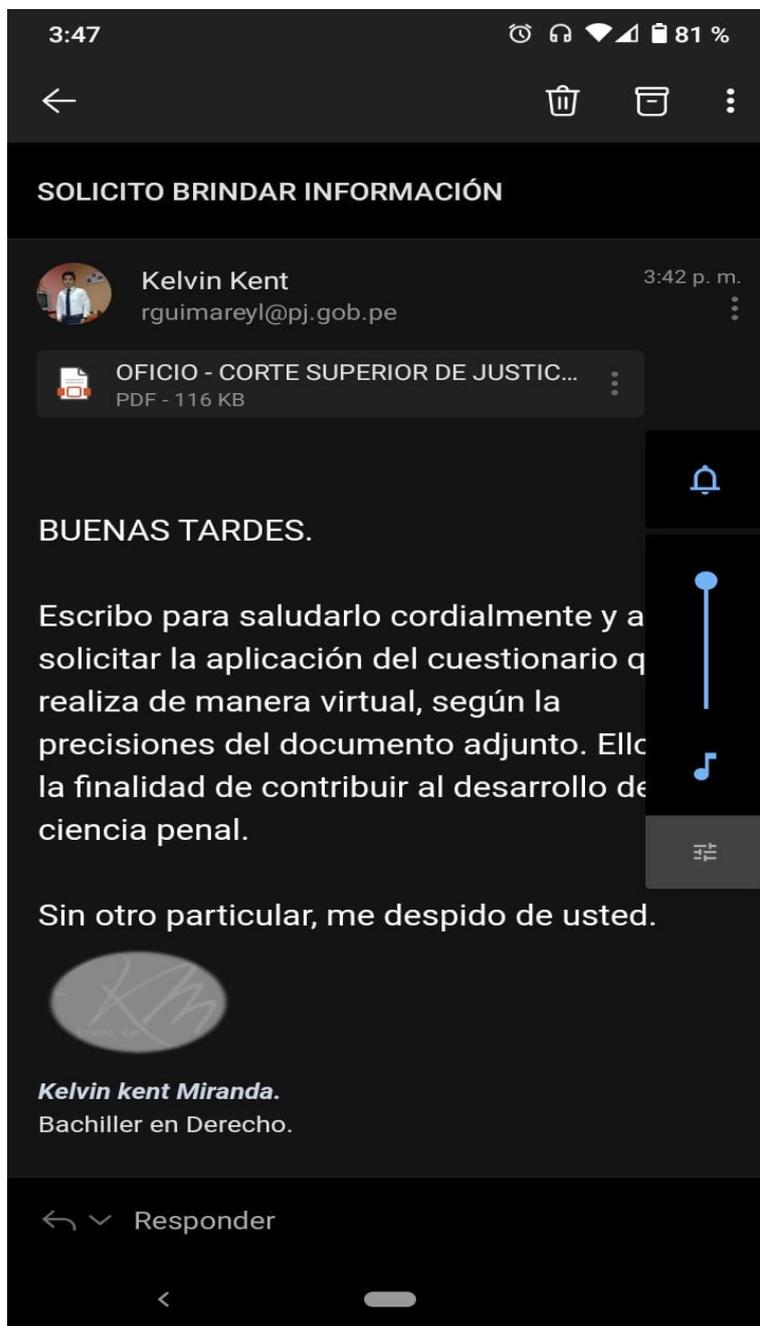
Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención

que le brinde a lo presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Testino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho Filial
Chimbote



ANEXO N° 7. APLICATIVO DE GOOGLE CON EL QUE SE APLICÓ EL CUESTIONARIO

Preguntas Respuestas 0

UCV Universidad Católica del Valle

Encuesta

EL Factor Biológico para la aplicación de la Imputabilidad Restringida por la edad en los Casos (18 a 21 Años) en el Sistema Penal Peruano

Sección 1 de 3

Proyecto: "EL FACTOR BIOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD RESTRINGIDA POR LA EDAD EN LOS CASOS (18 A 21 AÑOS) EN EL SISTEMA PENAL PERUANO"

Descripción del formulario

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Sección 2 de 3

RESPONSABILIDAD PENAL RESTRINGIDA

Descripción (opcional)

INDICACIONES PARA LA PRESENTE ENCUESTA

Confiamos mucho de obtener sus apreciaciones en la presente encuesta, es por ello que solicitamos que seleccione una alternativa en las siguientes preguntas. GRACIAS.

CULPABILIDAD

Descripción (opcional)

1.- ¿Considera Ud. que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad?

Preguntas Respuestas 0

(1) Totalmente en desacuerdo

(2) En desacuerdo

(3) Indeciso

(4) De acuerdo

(5) Totalmente de acuerdo

2.- Considere Ud. ¿Qué el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años?

(1) Totalmente en desacuerdo

(2) En desacuerdo

(3) Indeciso

(4) De acuerdo

(5) Totalmente de acuerdo

3.- Respecto a la edad, ¿Considera Ud. que este factor puede ser una causa eximente imperfecta de responsabilidad penal?

(1) Totalmente en desacuerdo

(2) En desacuerdo

(3) Indeciso

(4) De acuerdo

(5) Totalmente de acuerdo

CONOCIMIENTO DELICTIVO

Descripción (opcional)

8 respuestas

De aceptar respuestas

Resumen Pregunta Individual

RESPONSABILIDAD PENAL RESTRINGIDA

INDICACIONES PARA LA PRESENTE ENCUESTA

CULPABILIDAD

1.- ¿Considera Ud. que la edad del sujeto activo (18 y 21 años) debería ser un requisito para analizar la culpabilidad?

2 respuestas

Respuesta	Porcentaje
(1) Totalmente en desacuerdo	37.5%
(2) En desacuerdo	25%
(3) Indeciso	37.5%
(4) De acuerdo	0%
(5) Totalmente de acuerdo	0%

2.- Considera Ud. ¿Qué el nivel de culpabilidad es distinto en las personas entre 18 y 21 años?

2 respuestas

Respuesta	Porcentaje
(1) Totalmente en desacuerdo	37.5%
(2) En desacuerdo	12.5%
(3) Indeciso	25%
(4) De acuerdo	25%
(5) Totalmente de acuerdo	0%

Preguntas Respuestas 0

3.- Respecto a la edad. ¿Considera Ud. que este factor puede ser una causa eximente imperfecta de responsabilidad penal?

2 respuestas

Respuesta	Porcentaje
(1) Totalmente en desacuerdo	37.5%
(2) En desacuerdo	37.5%
(3) Indeciso	25%
(4) De acuerdo	0%
(5) Totalmente de acuerdo	0%

CONOCIMIENTO DELICTIVO

4.- ¿En los casos que se aplica la responsabilidad restringida por la edad, el sujeto activo comprende que su conducta desarrollada es delictiva?

2 respuestas

Respuesta	Porcentaje
(1) Totalmente en desacuerdo	30%
(2) En desacuerdo	12.5%
(3) Indeciso	25%
(4) De acuerdo	30%
(5) Totalmente de acuerdo	0%

5.- ¿Los sujetos activos entre 18 y 21 años de edad tienen conocimiento de las consecuencias penales de su conducta?

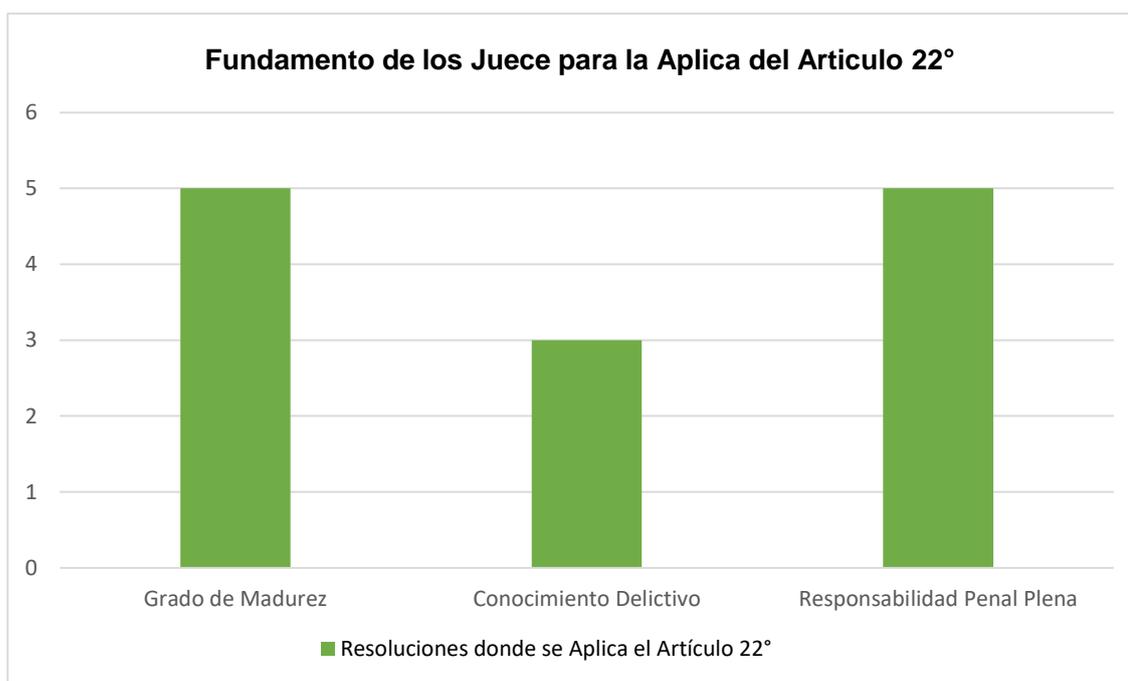
2 respuestas

Respuesta	Porcentaje
(1) Totalmente en desacuerdo	37.5%
(2) En desacuerdo	12.5%
(3) Indeciso	25%
(4) De acuerdo	25%
(5) Totalmente de acuerdo	0%

ANEXO N° 8. CUADROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.

8.1 DATOS DE LA FICHA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN.

FUNDAMENTO DE LOS JUECES PARA APLICAR EL ARTÍCULO 22° DEL CP.				
Resoluciones Judiciales	Argumentos Esgrimidos			Porcentaje
	Grado de Madures Si (1) No (2)	Conocimiento Delictivo Si(3) no (4)	RPP Si(6)	
01	1	3	6	100 %
03	1	4	6	
04	1	4	6	
05	1	3	6	
06	1	3	6	
TOTAL	5	3	5	



ALTERNATIVA	VALOR
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1
EN DESACUERDO	2
INDECISO	3
DE ACUERDO	4
TOTALMENTE DE ACUERDO	5